



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

70819

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

OFICIO NÚMERO 11/OIC/RS/ 736 /2011

México, Distrito Federal, a 11 de marzo de dos mil once. -----

Visto para resolver en definitiva el expediente en que se actúa, integrado con motivo de la inconformidad promovida por la C. [REDACTED] Representante Legal de OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. en contra del Dictamen Técnico y Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00011001-025/10 para la contratación consolidada de los servicios de suministro y entrega en sitio de artículos de papelería de escritorio, cafetería, de limpieza, consumibles de impresión reproducción y material eléctrico a través de contratación abierta para el suministro por sitio de sistema web a nivel nacional para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012. Utilizando el mecanismo de puntos y porcentajes para su contratación, y

OFICINA GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES Y SERVICIOS
07 ABR 2011
RECIBO: OGD

RESULTANDO

1.- Que el seis de diciembre de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control escrito de la inconformidad promovida por la C. [REDACTED] Representante Legal de OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. en contra del Dictamen Técnico y Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00011001-025/10 para la contratación consolidada de los servicios de suministro y entrega en sitio de artículos de papelería de escritorio, cafetería, de limpieza, consumibles de impresión reproducción y material eléctrico a través de contratación abierta para el suministro por sitio de sistema web a nivel nacional para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012. Utilizando el mecanismo de puntos y porcentajes para su contratación.

2.- Que por proveído número 11/OIC/RS/2513/2010 de nueve de diciembre de dos mil diez, esta Autoridad Administrativa admitió a trámite el escrito de inconformidad la promovida por OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 121 de su Reglamento, se solicitó a la Convocante rindiera el informe previo en el que manifestara el estado que guardaba el procedimiento de contratación objeto de la inconformidad, el [REDACTED] económico

Recabi Original
08/ABR/2011

11/03/2011



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

70820

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

autorizado del que deriva el acto impugnado, el monto del contrato adjudicado, en el caso de recursos federales, el ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación al que correspondía, debiendo acompañar la documentación que lo sustentara, los datos generales del procedimiento de contratación, monto de la propuesta económica del promovente, los datos generales de los terceros interesados y de la ganadora, en el entendido de que de no hacerlo así, se presumiría que no existía ganador, por lo que en su oportunidad, esta Autoridad dictaría las medidas que en derecho procedieran; asimismo con fundamento en el artículo 70 de la Ley de la materia, se requirió a la Convocante que manifestara las razones por las cuales procedería o no la suspensión del procedimiento de licitación en cita, debiendo señalar si de decretarse la misma, se ocasionaría perjuicio al interés social o contravendrían disposiciones de orden público o bien si de continuar se ocasionarían daños y perjuicios a esa convocante, aportando las razones y fundamentos en los que se apoyan sus manifestaciones. De igual manera, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 122 de su Reglamento, se ordenó correr traslado con la copia simple del escrito de inconformidad al área Convocante para que rindiera el informe circunstanciado dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción del proveído, aportando las pruebas correspondientes y toda la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional Mixta número 00011001-025/10 para la contratación consolidada de los servicios de suministro y entrega en sitio de artículos de papelería de escritorio, cafetería, de limpieza, consumibles de impresión reproducción y material eléctrico a través contratación abierta para el suministro por sitio de sistema web a nivel nacional para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012. Utilizando el mecanismo de puntos y porcentajes para su contratación, así como lo relativo a las ganadoras, incluyendo propuestas técnicas y económicas, folletos, manuales, dictámenes técnico y económico y Acta de Fallo en original o copia certificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se entendería que no existe objeción a las pretensiones del promovente.

3.- Que el diecisiete de diciembre de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control oficio número 712.2/24342/2010, mediante el cual el Director de Adquisiciones de la Convocante, rindió el informe previo referido en el resultando que antecede, indicando el estado que guardaba el procedimiento licitatorio de referencia, monto del contrato adjudicado, el nombre de la ganadora y de su Representante Legal, el monto presupuestal global asignado para la contratación derivada de la licitación en cita y respecto de la conveniencia de no suspender el procedimiento licitatorio, señaló:

“...Además de esta Dependencia, dentro del procedimiento licitatorio consolidado participaron:

- *El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública,*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

70821

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- *La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) que es un órgano desconcentrado con autonomía técnica y de gestión y*
- *La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE); que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal.*

Por lo que de considerar la suspensión del procedimiento de licitación 00011001-025/10, dicha resolución tendría una repercusión directa en los organismos mencionados, de los cuales esta Secretaría es cabeza de Sector.

Se destaca que la suspensión del proceso de contratación en comento, podría llegar a afectar la operación diaria de todas las áreas de la SEP y de los organismos ya mencionados, toda vez que los artículos de papelería, limpieza y consumibles de impresión, son de uso cotidiano y necesario en todas las áreas y a la fecha ya no se cuentan con inventarios para atender los requerimientos mínimos de muchas de ellas.

Asimismo, conforme a la normatividad presupuestal, los recursos destinados para 2010, no podrán ejercerse en un ejercicio fiscal distinto a aquel para el que son autorizados y por ende, los montos que corresponden al presente, no se podrían ejercer con posterioridad a lo calendarizado para entrar en operación el servicio contratado, con los efectos negativos que tal hecho traería, no solo a la SEP y los órganos mencionados, sino a las finanzas públicas en general.

Más aún, porque los hechos que fundan las pretensiones del inconforme, corresponden a apreciaciones subjetivas del promovente, cuya repercusión tendría un daño mayor y de difícil reparación."

4.- Que por proveído número 11/OIC/RS/2586/2010 de veintidós de diciembre de dos mil diez, se tuvo por recibido el oficio número 712.2/24342/2010, acordando con fundamento en el artículo 70 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no otorgar la suspensión definitiva del procedimiento licitatorio que nos ocupa, dadas las manifestaciones del Director de Adquisiciones de la Convocante, en el sentido de no suspender el procedimiento licitatorio debido a que podría llegar a afectar la operación diaria de todas las áreas de la Secretaría de Educación Pública y de los organismos antes transcritos, en virtud de que los artículos de papelería, limpieza y consumibles de impresión, son de uso cotidiano y necesario en todas las áreas y ya no cuentan con inventarios para atender los requerimientos mínimos de muchas de ellas; por lo anterior, se informó a la convocante que queda bajo su más estricta responsabilidad la continuación del procedimiento licitatorio en cita.

5.- Que mediante el oficio número 11/OIC/RS/2587/2010 de veintidós de diciembre de dos mil diez, se corrió traslado a **FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.** con copia simple del escrito de la inconformidad promovida por **OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se le otorgó un plazo de seis días hábiles a partir del día siguiente al en que se le notificara el oficio respectivo, para que manifestara por escrito lo que a su interés conviniera y aportara las pruebas que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0822

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

estimara pertinentes, y en el que se le apercibió que transcurrido dicho plazo se tendría por precluído su derecho para hacerlo.

6.- Que el veintitrés de diciembre de dos mil once se recibió en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el oficio número 712.2/024738/2010 mediante el cual el Director de Adquisiciones de la convocante, rindió el informe circunstanciado solicitado por esta Autoridad Administrativa y anexó la documentación vinculada con el proceso de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00011001-025/10 para la contratación consolidada de los servicios de suministro y entrega en sitio de artículos de papelería de escritorio, cafetería, de limpieza, consumibles de impresión reproducción y material eléctrico a través contratación abierta para el suministro por sitio de sistema web a nivel nacional para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012. Utilizando el mecanismo de puntos y porcentajes para su contratación.

7.- Que el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el escrito signado por el Representante Legal de **FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.** mediante el cual desahogó el derecho de audiencia otorgado por esta resolutora, en el que manifestó lo que a su interés convino y ofreció las pruebas que estimó pertinentes con relación a los argumentos vertidos por el promovente.

8.- Que mediante proveído número 11/OIC/RS/0006/2011 del cinco de enero de dos mil once, se previno a **FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**, para que en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del proveído en cita, presentara las pruebas que ofreció en su escrito de treinta de diciembre de dos mil diez, de lo contrario se le tendrían por no ofrecidas.

9.- Que por escrito recibido en este Órgano Interno de Control el trece de enero de dos mil once, el Apoderado Legal de **FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**, desahogó la prevención que le fue formulada, en el que presentó copias simples de la siguiente documentación: 1) Plan de pruebas detallado del sistema correspondiente a las fojas 228 y 229 de la propuesta técnica, 2) Planos de las áreas dedicadas a almacenes y centros de distribución, con los que cuenta la empresa en cita, en el Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey correspondiente a las fojas números 202 a la 205 de la propuesta técnica, 3) Carta en la que la empresa en cita, manifestó bajo protesta de decir verdad, la capacidad de almacenamiento con la que cuenta, correspondiente a la foja 139 de la propuesta técnica, 4) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el papel ofertado cumple con la blancura mínima solicitada por la convocante, correspondiente a la foja número 406, así como a las fojas 141 a la 144 y 207 a la 225 de la propuesta técnica.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

00823

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

10.- Que mediante proveído de veinticuatro de enero de dos mil once, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas aportadas por la convocante, ofrecidas por **OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.** y **FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**; probanzas que se toman en consideración en la emisión de esta resolución.

11.- Que mediante proveído de veintiséis de enero de dos mil once, esta Resolutora con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordenó poner las actuaciones del expediente en que se actúa a disposición de la inconforme **OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.** y **FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.** a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surtiera efectos la notificación, formularan sus alegatos por escrito ante esta Autoridad Administrativa, a fin de ser tomados en cuenta al dictar esta resolución.

12.- Que por proveído de dos de febrero, se decretó precluído el derecho de **OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.** y **FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**, para formular sus alegatos.

13.- Que el once de febrero de dos mil once se recibió en este Órgano Interno de Control escrito signado por la Apoderada Legal de **OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.** mediante la cual pretendió formular alegatos, sin embargo, mediante proveído de quince de febrero de dos mil once, se determinó no tomar en cuenta los mismos, ya que feneció el derecho del promovente a presentarlos el dos de febrero de dos mil once.

14.- Que el dieciocho de febrero de dos mil once esta Autoridad Administrativa acordó el cierre de instrucción correspondiente, al no existir probanza por desahogar, ni diligencia que practicar en relación con el asunto de que se trata, turnando los autos a efecto de emitir resolución.

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, está facultado para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 65, 73 y 74 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

70824

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

Servicios del Sector Público; 1, 3 Apartado D, segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 80 fracción I numerales 4, 9 y 10 y 82, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2 último párrafo, 47 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Que una vez analizadas y valoradas en su conjunto todas y cada una de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, se les otorga valor probatorio pleno a las documentales públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Obran en autos del expediente en que se actúa las probanzas siguientes:

Por parte de **OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.** ofreció: **1)** Convocatoria y sus anexos, **2)** Acta de Junta de Aclaraciones, **3)** Acta de presentación, apertura y evaluación de propuestas, **4)** Acta de Fallo.

Por lo que hace a la presuncional debe precisarse que respecto a la legal, no existe disposición normativa que establezca presunción a favor de la inconforme, por lo que se refiere a la presunción humana, de las actuaciones que obran en autos no se desprende en forma alguna que favorezca a los intereses de la misma.

La convocante ofreció siete legajos constantes de tres mil ochocientos cinco fojas de copias certificadas de diversa documentación relacionada con el procedimiento licitatorio que nos ocupa.

Por su parte **FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.** ofreció: **1)** Original del escrito de veintinueve de diciembre de dos mil diez, **2)** Plan de pruebas detallado del sistema correspondiente a las fojas 228 y 229 de la propuesta técnica, **3)** Planos de las áreas dedicadas a almacenes y centros de distribución, con los que cuenta la empresa en cita, en el Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey correspondiente a las fojas números 202 a la 205 de la propuesta técnica, **4)** Carta en la que la empresa en cita, manifestó bajo protesta de decir verdad, la capacidad de almacenamiento con la que cuenta, correspondiente a la foja 139 de la propuesta técnica, **5)** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el papel ofertado cumple con la blancura mínima solicitada por la convocante, correspondiente a la foja número 406, así como alas fojas 141 a la 144 y 207 a la 225 de la propuesta técnica.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

70825

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Es de señalar que por lo que hace a la probanza consistente en la instrumental de actuaciones ofrecida tanto por la convocante, por la inconforme como por **FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no la reconoce como prueba; no obstante ello, en la emisión de la presente resolución esta Autoridad analizó las constancias documentales que obran en el expediente en que se actúa.

III.- De los argumentos y documentos presentados por **OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.**, manifestaciones y documentación proporcionada por la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, así como de lo manifestado por **FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.**, esta Resolutora determina lo siguiente:

- A) Por lo que hace al capítulo de "ANTECEDENTES" del escrito inicial de inconformidad, no reviste controversia alguna, por lo que no se entra a su análisis.
- B) Respecto del capítulo denominado "HECHOS QUE SUSTENTA LA INCONFORMIDAD", se analizan en su conjunto los argumentos que se esgrimen por guardar estrecha relación.

En síntesis la inconforme refiere que:

"...Primeramente es importante señalar ...que la intención de mi representada es que en base a las atribuciones y facultades con que cuenta este Honorable Órgano Instructor de la Causa, verifique de manera integral y en todo su contexto la Propuesta Técnica presentada por la empresa 'Formas Eficientes, S.A. de C.V.' licitante adjudicado en el proceso licitatorio de merito, ya que consideramos que dicha propuesta presentada por esta empresa, incumple con los puntos 4.6.6, 4.6.14, 4.6.24, 4.6.27 y 4.6.30 de las Bases de la Convocatoria y en consecuencia los Servidores Públicos responsables de la Convocante transgreden y no prestan la debida observancia a los puntos 4.11, 11, 11.1 y 11.1.1 de las Base (sic) de la Convocatoria, lo que se traduce en actos que transgreden y violentan los artículos 27, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, ...

No obsta señalar, que solicitamos atenta y respetuosamente a esta Honorable Contraloría que verifique y constate la evaluación efectuada a la propuesta del licitante adjudicado 'Formas Eficientes, S.A. de C.V.', por parte de los Servidores Públicos responsables de la Convocante, encargados de emitir Fallo, toda vez que consideramos que en contravención a lo dispuesto por el artículo (sic) 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, llevando a cabo Actos que Violan los Principios de Legalidad, Debido Proceso, Imparcialidad y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

30826

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Transparencia del Proceso Licitatorio, tal y como a continuación exponemos en el presente líbello.

En ese orden de ideas, la presente Inconformidad se centra en demostrar lo siguiente:

- a) QUE EL DICTAMEN TÉCNICO Y EN CONSECUENCIA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN SE ENCUENTRAN AFECTADOS DE NULIDAD, AL ESTAR SUSTENTADOS EN UNA 'EVALUACIÓN EQUÍVOCA, INCONGRUENTE Y ERRÓNEA' YA QUE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA 'FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.' TAL Y COMO CONSTA DE MANERA FEHACIENTE E INDUBITABLE EN EL 'PROPIO DICTAMEN TÉCNICO DEL FALLO', QUE LA PROPUESTA DE ESTE LICITANTE INCUMPLE CON EL 'PLAN DE PRUEBAS DETALLADO DEL SISTEMA' SOLICITADO EN EL PUNTO 4.6.27 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, PUES EL PROPIO DICTAMEN Y FALLO EMITIDO ESTABLECE:

'PLAN DE PRUEBAS DETALLADO [NO] SÓLO ESPECIFICA ACTIVIDADES NO SCRIPS DE PRUEBA' (SIC)

LO QUE SE TRADUCE EN UNA CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL PUNTO 4.1.1 Y 11.1.1 DE LAS PROPIAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y EN CONSECUENCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE LA MATERIA, ...

- b) SE PRESENTÓ INFORMACIÓN 'FALSA Y/O INCONGRUENTE' EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA 'FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.', AL QUEDAR ASENTADO EN LA EVALUACIÓN DEL PUNTO 4.6.6. 'EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE' DEL FALLO EMITIDO, QUE CUENTA CON UNA 'ANTIGÜEDAD MANIFESTADA DE [SIETE AÑOS] CUANDO DE SU PROPIO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE PUEDE DEDUCIR Y EVIDENCIAR QUE 'NO TIENE DICHA ANTIGÜEDAD', POR LO QUE AL TOLERAR ESTA IRREGULARIDAD, Y PERMITIR QUE SIGUIERA EN EL PROCESO LICITATORIO, A PESAR DE PRESENTAR INFORMACIÓN [NO CONGRUENTE O FALSA], TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA DE FALLO, SE VIOLA EL PUNTO 11.1.3 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA AFECTANDO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO LICITATORIO, TAL Y COMO LO PUEDE CORROBORAR ESTA HONORABLE CONTRALORÍA DE LA SIMPLE LECTURA DEL R.F.C. DEL LICITANTE ADJUDICADO Y DE LO ASENTADO EN EL FALLO VISIBLE A FOJAS 5 DE 10 DEL ANEXO DENOMINADO EVALUACIÓN TÉCNICA, QUE SE ADJUNTO AL FINAL DEL ACTA DE FALLO EMITIDO...
- c) DE IGUAL FORMA, QUE EXISTE UNA 'OMISIÓN EN LA EVALUACIÓN' Y EN CONSECUENCIA UN INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, EN EL PUNTO 4.6.6 EN LO RELATIVO A PRESENTAR EL CURRÍCULUM SUSCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ACREDITE LA ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE BIENES SIMILARES A TRAVÉS DEL 'SUMINISTRO POR SITIO WEB', QUEDANDO ACÉFALA ESTA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

70827

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SITUACIÓN, Y CONFORME A LO ASENTADO EN EL MISMO RUBRO PARA LA EVALUACIÓN DE OTRAS PROPUESTAS 'A CONTRARIO SENSU' SE PRESUME QUE 'NO ACREDITA EXPERIENCIA EN TIENDA VIRTUAL Y ATENCIÓN A CORPORATIVOS', TAL Y COMO SE DEDUCE DE DICHA ACTA DE FALLO, ...

- d) ASI MISMO, QUE EXISTE UNA 'OMISIÓN EN LA EVALUACIÓN' Y EN CONSECUENCIA UN INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, EN EL PUNTO '4.6.24 PLANOS DE LAS ÁREAS DEDICADAS A ALMACENES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN', YA QUE SOLAMENTE SE LIMITAN A ASENTAR:

'11,573 SUMA DE TRES ALMACENES' (SIC)

SIN ESTABLECER DE MANERA DETALLADA (TAL Y COMO SE HIZO CON LAS DEMÁS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES) EL METRAJE CORRESPONDIENTE, DE CADA ALMACÉN Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, LIMITÁNDOSE ÚNICAMENTE A SEÑALAR 'SUMA DE TRES ALMACENES' LO QUE EN LA ESPECIE DEJAN EN TOTAL INCERTIDUMBRE A LOS DEMÁS PARTICIPANTES, PRIVILEGIANDO A ESTE LICITANTE EN PERJUICIO DE LOS DEMÁS LICITANTES Y DE LA PROPIA S.E.P., ...

- e) DE LA MISMA MANERA, ES 'CONTRADICTORIA E INCONGRUENTE' LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DEL LICITANTE 'FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.' YA QUE DE ACUERDO A LO ASENTADO EN LA MISMA SE 'INCUMPLE' CON LO SOLICITADO EN EL PUNTO 4.6.26 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, PUES ASIENTA EN DICHO RUBRO QUE RESPETO AL PROCESO DE ORDENES DEL SUMINISTRO 'SI' PERO LO RELATIVO AL PROCESO DE MESA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PROCESO DE EMISIÓN DE FACTURA, PROCESO DE EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCESO DE INTERFASE CON EL SISTEMA CENTRAL DE MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS 'NO' AGREGANDO SOLAMENTE 'MENCIONADOS EN LA NARRATIVA', CUANDO EL REQUERIMIENTO ERA DESARROLLAR TODO EL PROCESO Y NO SOLAMENTE LIMITARSE A MENCIONARLO, LO CUAL IMPLICA DE NUEVA CUENTA UN INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LA PROPUESTA DE LA EMPRESA GANADORA, LO QUE SE TRADUCE EN UN 'TRATO PRIVILEGIADO' DE LA PROPUESTA DE ESTE LICITANTE, EN DICHA EVALUACIÓN TAL Y COMO ESTÁ ASENTADO Y COMO PUEDE CORROBORAR Y CONFRONTAR CON LA INFORMACIÓN QUE ENVÍE LA CONVOCANTE DE LA PROPUESTA DE ESTA LICITANTE Y EN CUYO CUADRO ASENTÓ LO SIGUIENTE:... (TRADUCE PROPUESTA DE TRABAJO DE LA EMPRESA FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.)
- f) EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, QUE EL FALLO EMITIDO, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE 'FUNDADO Y MOTIVADO' EN VIRTUD DE QUE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA EFECTUADA A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA 'FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.',
- g) EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUE EN EL PROCESO LICITATORIO DE MERITO, SE DIO 'UN TRATO PRIVILEGIADO' A LA PROPUESTA DE 'FORMAS EFICIENTES,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

10828

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

S.A. DE C.V.' EMPRESA GANADORA, EN PERJUICIO DE LOS DEMÁS LICITANTES Y DE LA PROPIA CONVOCANTE EN VIRTUD DE HABER TOLERADO Y PERMITIDO SU CONTINUACIÓN A PESAR DE LA SERIE DE OMISIONES, INCUMPLIMIENTOS E INFORMACIÓN INCONGRUENTE O FALSA, CONTENIDA EN LA PROPUESTA DEL LICITANTE 'FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.' EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FALLO EMITIDO, LO QUE DERIVA EN LA NECESIDAD DE EFECTUAR UNA REVISIÓN PORMENORIZADA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA GANADORA POR PARTE DE ESTA HONORABLE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.E.P.

- h) QUE EL FALLO EMITIDO, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE 'FUNDADO Y MOTIVADO' EN VIRTUD DE QUE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA EFECTUADA A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA 'FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.', ALGUNOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS SE ENCUENTRAN ACÉFALOS O BIEN NO ESTABLECEN DE MANERA FEHACIENTE E INDUBITABLE, CUÁLES REQUISITOS SE CUMPLEN, TAL Y COMO ESTA HONORABLE CONTRALORÍA PUEDE APRECIAR EN LA EVALUACIÓN DENOMINADO 'DICTAMEN ADMINISTRATIVO', EL CUAL SÓLO ESTABLECE EL RUBRO DE LOTE ÚNICO Y LA LEYENDA CUMPLE, SIN SEÑALAR QUE PUNTOS DE LAS BASES CUMPLE CADA PROPUESTA Y SIN ESTABLECER CUALES SON LAS CAUSAS MEDIATAS, RAZONES PARTICULARES Y/O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES POR LAS CUALES DICHAS PROPUESTAS CUMPLEN, POR LO QUE AL NO CITAR Y PRECISAR CON EXACTITUD CUÁLES PUNTOS DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA SE CUMPLEN Y CON QUE DOCUMENTACIÓN SE ACREDITA, EN CONSECUENCIA DERIVA EN UN FALLO QUE NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, DEJANDO EN UN EVIDENTE ESTADO DE INDEFENSIÓN A LOS LICITANTES PARTICIPANTES AL NO SABER A CIENCIA CIERTA QUÉ FUE LO QUE SE EVALUÓ DE FORMA PRECISA, ...
- i) QUE EL DICTAMEN TÉCNICO Y EN CONSECUENCIA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN, SE ENCUENTRA AFECTADO DE NULIDAD, AL NO PRESTAR LA DEBIDA OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LO QUE SE TRADUCE EN UNA AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DEBIDO PROCESO, QUE DEBE PREVALECER EN LA LICITACIÓN DE MÉRITO.

2.- ...definitivamente la Evaluación Técnica de la Propuesta de la empresa 'Formas Eficientes, S.A. de C.V.' es discrecional, parcial y errónea, ya que en lugar de realizar una evaluación objetiva e imparcial, sólo toleró y favoreció la continuación de su propuesta, a pesar de incumplir con diversos requisitos solicitados en las Bases de la Convocatoria, durante el proceso licitatorio, lo que nos conlleva a que dicho Fallo, que mediante este medio se impugna, no se encuentra debidamente 'fundado y motivado' por lo cual, en la especie en el presente asunto no se le presta la debida observancia al artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, lo que se traduce en una transgresión al marco jurídico imperante.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

70829

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

Añade la inconforme que la empresa adjudicada no cumplió con el numeral 4.6.27 de la convocatoria, a pesar de que en la junta de aclaraciones se le aclaró lo solicitado en dicho numeral, asentando la convocante en el fallo correspondiente respecto a dicho incumplimiento: "*Plan de pruebas detallado 'NO' sólo especifica actividades no scripts de prueba*" (sic). Incumplimiento que la accionante refiere reconoce la convocante y asienta en el fallo, por lo que la empresa adjudicada debió ser descalificada de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 4.1.1, 11, 11.1 y 11.1.1 de la convocatoria.

La accionante asevera que la empresa adjudicada no cumple con la experiencia de siete años que se señala en su evaluación técnica, ya que de acuerdo a su registro federal de contribuyentes al momento de presentar sus propuestas tenía seis años con cuatro días y que lo mismo sucede con lo relativo al punto 4.6.6 "suministro por sitio web" por lo que presume que "no acredita experiencia en tienda virtual y atención a corporativos" de acuerdo al contenido del fallo.

Respecto del numeral 4.6.14 refiere que los "*Almacenes y Centros de Distribución*" deben ser a nombre o parte del Licitante adjudicado, ya que de lo contrario contravendría lo dispuesto por el punto 4.6.14 si están a nombre de un tercero ajeno a dicho proceso licitatorio, ya que este dispositivo es determinante cuando señala que "no puede subcontratarse parcial o totalmente con terceros".

Por otro lado solicita se verifique que la convocante haya tomado en cuenta lo solicitado en la convocatoria en el numeral 4.6.30 y modificado en la junta de aclaraciones ya que en el Fallo no se estableció si los licitantes cumplieron con lo solicitado respecto de la blancura del papel.

Señala que debe ser objeto de revisión el sistema de evaluación ya que en el numeral 8.1 de la convocatoria se estableció una ponderación mínima 45 de 60 puntos como máximo para la evaluación técnica, otorgándose al rubro de "*Experiencia y especialidad del licitante*", 18 puntos por el cumplimiento de ese punto, sin embargo en los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Propositiones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes de los Procedimientos de Contratación se establece para "*Experiencia y especialidad del licitante*" un rango de 5 a 7.5 puntos o unidades porcentuales.

Concluye que el Dictamen Técnico y Fallo no está debidamente fundado y motivado, violentando por tanto lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional, 3 y 6 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 26, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 último párrafo y 48 de su Reglamento, por lo que considera que reviste de importancia que esta resolutoria actúe



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

00830

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de la Materia, ya que existen hechos que inciden de manera determinante en el proceso licitatorio y que a su decir conculcan la legalidad y transparencia del proceso licitatorio siendo violatorios de los artículos 26, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, razón por la cual solicita que: "...de conformidad a lo establecido en el artículo 8º, 108 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realicen las investigaciones correspondientes, que con motivo de la presente Inconformidad se revise de nueva cuenta las propuestas presentadas por la empresa Adjudicada y verificar si efectivamente cumplió con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación y constatar que si se dio un trato equitativo e imparcial a los licitantes participantes, para preservar el marco de legalidad que debe imperar, y el respeto al principio de imparcialidad, igualdad, legalidad y transparencia del proceso licitatorio, así como la debida observancia de las disposiciones de orden público que norman los procedimientos de licitación logrando asegurar con ello las mejores condiciones para el Estado, no permitiendo interpretaciones o aplicaciones indebidas de las disposiciones de la ley o la falta de observancia a la misma y a las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, aplicables al presente asunto."

La convocante respecto a los argumentos que se analizan señaló:

I. ...

Atento a lo anterior, se informa que se verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria, en la forma y términos que prevé la normatividad vigente en forma integral.

En particular, como se aprecia en la documentación que integra el expediente de la licitación, se realizó un análisis de toda la información que presentaron los participantes y teniendo presente el contenido del cuarto que no será motivo para desechar las proposiciones de los licitantes el incumplimiento de algún requisito, siempre que no afecte la solvencia de la proposición.

II. Respecto a lo señalado en este numeral, se requiere dejar precisado que todos los servidores públicos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, sin que sea excepción el que intervino directamente en la Licitación N° 00011001-025/10, se condujeron y conducen conforme a los principios de certeza, objetividad, legalidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos de los participantes.

Más aún, como se desprende del propio escrito de inconformidad, el proceso licitatorio fue transparente y del conocimiento de todos los participantes, habiéndose indicado en forma clara y precisa los elementos objetivos que se evaluaron de cada de las propuestas.

Respecto a lo señalado, del punto 4.6.24 'PLANOS DE LAS ÁREAS DEDICADAS A ALMACENES Y CENTROS DE DISTRIBUCION', se precisa que lo señalado es la suma de los planos de los 3 almacenes que presentó el licitante ganador. Los cuales se encuentran agregados en el expediente de la licitación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

70831

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

Con relación a los demás aspectos referenciados, corresponden a simples apreciaciones subjetivas del inconforme, carentes de todo fundamento de hecho o de derecho, y que refiere en forma dolosa aspectos parciales del acta de fallo."

La empresa **FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.** por conducto de su Representante Legal en síntesis señaló que contrario a lo que afirma la inconforme, su representada incluyó el Plan de Pruebas Detallado del Sistema, al presentar su propuesta técnica con el que cumple con los requisitos del numeral 4.6.27 de la convocatoria.

Asegura que su representada cuenta con más de seis años de antigüedad y de experiencia en el suministro de artículos a través del sistema web, amén de que ha adquirido empresas con más de siete años de antigüedad y experiencia en el rubro mencionado. Recalcó que la convocante en el punto 8.1 de las bases de la convocatoria, estableció los criterios de la evaluación técnica y el puntaje máximo que podrían obtener los licitantes al cumplir con los conceptos señalados, igualmente manifestó que de la evaluación técnica, en relación en el punto 8.1.2 se desprende que la convocante requería una experiencia de más de seis años para otorgar el puntaje máximo de dieciocho puntos al (los) licitante (s) que tuviera(n) esa antigüedad, por lo que su representada para dar cumplimiento al numeral 4.6.6. de las bases (hoy convocatoria), en la propuesta técnica. bajo protesta de decir verdad manifestó que cumple con la antigüedad y experiencia superior a los seis años, habiendo presentando para tal efecto su curriculum; por tanto, al haber acreditado que cuenta con más de seis años de experiencia, se hizo acreedor al puntaje máximo, es decir, los dieciocho puntos.

De igual forma asegura que no hubo incumplimiento al numeral 4.6.24. de las bases, pues su representada presentó los planos de las áreas dedicadas a almacenes y centros de distribución con los que cuenta en el Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, y aseguró que es falso que su representada se haya limitado a mencionar la suma de la capacidad de los tres almacenes de los que es propietario, aunado a que, bajo protesta de decir verdad, manifestó que es real que cuenta con una capacidad de almacenamiento de once mil quinientos setenta y tres metros cuadrados.

Asimismo, la adjudicada asegura que no incumplió con el numeral 4.6.26 ya que sí presentó los procesos documentados, incluyendo diagramas de flujo, en la metodología que definen como mínimo los procesos siguientes: órdenes de suministro, mesa de atención a clientes, emisión de factura, explotación de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES 70832

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

información e interface con el sistema central de monitoreo y administración de servicios.

En su opinión, el fallo impugnado está fundado y motivado, pues la convocante puntualizó y precisó el artículo en el que basó su actuar, así como también expuso los razonamientos lógico jurídicos que originaron el sentido del fallo y la descalificación del inconforme por incumplir con las bases y tener una propuesta económica más elevada que la de su representada.

Respecto de la blancura del papel solicitado, asegura que su representada cumplió con el numeral 4.6.30, aunado a que, bajo protesta de decir verdad, aseguró que el papel ofertado cumple con la blancura mínima.

Por último, la adjudicada considera que la inconforme está en un error, respecto del puntaje máximo para quien cumpliera con la antigüedad y experiencia, pues contrario a lo que asevera, la convocante al fijar la puntuación mínima en este puntaje aplicó la sección cuarta de los lineamientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas emitió la Secretaría de la Función Pública.

Conforme a lo anterior esta resolutoria procede a entrar al análisis de toda la documentación que conforma el expediente de inconformidad citado al rubro, y examina la afirmación del inconforme en el sentido de que en el Acta de Fallo existen omisiones en la evaluación que generan incertidumbre y dejan en estado de indefensión a los licitantes debido a que la convocante fue omisa en la evaluación de la propuesta de la empresa adjudicada FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. ya que a su decir *"no establece nada en dicho rubro, ni precisa si cuenta o no con la experiencia en el 'suministro por sitio web'"*, aseverando que en el fallo se asentó en la evaluación del numeral 4.6.6. que cuenta con una *"antigüedad manifestada de 'siete años'"* cuando a decir de la inconforme se deduce de su registro federal de contribuyentes que no cuenta con dicha antigüedad, por lo que la convocante al tolerar esa irregularidad y permitir que siguiera el proceso licitatorio, violó el numeral 11.1.3 de la convocatoria, afectando la legalidad y transparencia del proceso licitatorio; asimismo porque en la presentación del Curriculum, la accionante presume que *"no acredita experiencia en tienda virtual y atención a corporativos"*.

Al respecto, es de señalar que en el numeral 4.6.6.de la convocatoria se solicito:

"Curriculum del licitante, suscrito bajo protesta de decir verdad, que acredite la antigüedad y experiencia en el suministro de bienes"



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0833

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

similares a través del suministro por sitio del sistema web, a los requeridos en este proceso así mismo deberá incluir copia de los contratos suscritos durante el último año con dependencias de gobierno entidades privadas para el abasto de bienes similares a los requeridos en este proceso, para acreditar y evaluar su capacidad en la materia, en caso de proposiciones conjuntas cada participante entregará este escrito."

Asimismo, en la junta de aclaraciones, bajo el numeral 11 de "LAS ACLARACIONES GENERALES", la convocante señaló que:

"DEBE DECIR: Curriculum del licitante, suscrito bajo protesta de decir verdad, que acredite la antigüedad y experiencia en el suministro de bienes similares a través del suministro por sitio de sistema web, a los requeridos en este proceso."

En el numeral 8 de la Convocatoria, relativo a **CRITERIOS DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN POR EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES**, concretamente en el punto 8.1 de la EVALUACIÓN TÉCNICA y en específico en el numeral 8.1.2 EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, se estableció lo siguiente:

"Experiencia (Acreditar con Currículum Vitae solicitado en el numeral 4.6.6)

Experiencia de 1 a 2 años	364 días	4 puntos
Experiencia de 3 a 5 años	364 días	8 puntos
Experiencia de más de 6 años		18 puntos"

Si bien es cierto que en la junta de aclaraciones, en relación al numeral 4.6.6 de la convocatoria, se formularon preguntas respecto de la antigüedad, también lo es que ninguna fue en relación a aclarar lo relativo a la su acreditamiento de hecho, la empresa FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. preguntó: "La experiencia solicitada es en relación a la fecha de apertura de propuestas o la fecha de fallo", la respuesta por parte de la convocante fue: "La documentación deberá de presentarse en la fecha de apertura de propuestas".

La empresa adjudicada, en su propuesta técnica (Carpeta 5 fojas de la 2811 a 2814 de los anexos del informe circunstanciado que obra en autos del expediente en que se actúa), presentó su Curriculum, para dar cumplimiento al numeral 4.6.6 de la convocatoria, en el cual, bajo protesta de decir verdad, señaló como fecha de operaciones el quince de noviembre de dos mil cuatro, y señaló que cuenta "...con más de 7 años en el manejo de outsourcing de papelería administrado a través redes electrónicas, donde los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

70834

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

usuarios solicitan sus pedidos vía web...esta a la vanguardia en el mercado brindando este servicio al 80% de la banca en México...y a más de 24 dependencias de gobierno (Secretaría de Seguridad Pública, PGR, NAFIN, STPS, etc)

De lo anterior se deduce que la empresa adjudicada sí dio cumplimiento a lo solicitado en el numeral 4.6.6 de la convocatoria, pues si bien es cierto que su formal constitución no cuenta con los siete años cumplidos, no menos cierto es que conforme a lo solicitado en la convocatoria, presentó su Curriculum en el que señaló como fecha de inicio de operaciones el quince de noviembre de dos mil cuatro, y si tomamos en consideración que en la respuesta emitida por la convocante en la junta de aclaraciones del proceso licitatorio que nos ocupa, se requirió que "la documentación deberá de presentarse en la fecha de apertura de propuestas, en referencia a la experiencia solicitada, entonces al diecinueve de noviembre de dos mil diez que se llevo a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, la empresa adjudicada contaba con una antigüedad de operación de seis años con cuatro días, por lo cual cumplió con los requisitos suficientes para que alcanzara el puntaje máximo en ese rubro, es decir, dieciocho puntos, conforme al cuadro de evaluación técnica contenido en la propia convocatoria.

No es óbice precisar que la convocante, al rendir el informe circunstanciado ante esta autoridad administrativa, señaló:

"...se realizó un análisis de toda la información que presentaron los participantes y teniendo presente el contenido del cuarto párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que no será motivo para desechar las proposiciones de los licitantes el incumplimiento de algún requisito, siempre que no afecte la solvencia de la proposición."

De manera que tomando lo anterior, es de concluir en este apartado, que aunado a que en la convocatoria no se exigió en la experiencia acreditar determinado número de años, se tiene también que la empresa bajo protesta de decir verdad dijo contar con más de seis años de experiencia, motivo suficiente para que alcanzara en este rubro el puntaje máximo, por lo que el hecho de que en el dictamen técnico la convocante anotara siete años en lugar de más de seis años de experiencia, no afecta ni altera en modo alguno la evaluación de la propuesta técnica de la empresa adjudicada, tomando en cuenta para ello que conforme el artículo 36 cuarto párrafo de la Ley de la Materia, efectivamente, esa inconsistencia no afecta la solvencia de la propuesta en el rubro que se analiza.

Por otra parte, es de indicar que la precisión realizada por la convocante en la aclaración número once de la junta de aclaraciones, no da cabida a una presunción



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

90835

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

como la que pretende hacer valer la inconforme al manifestar que: *"...en lo relativo a presentar el curriculum suscrito bajo protesta de decir verdad que acredite la antigüedad y experiencia en el suministro de bienes similares a través del 'Suministro por sitio web', quedando acéfala esta situación y conforme a lo asentado en el mismo rubro para la evaluación de otras propuestas 'a contrario sensu' se presume que 'no acredita experiencia en tienda virtual y atención a corporativos', tal y como se deduce de dicha acta de fallo,"*, ya que no existe un requisito específico en la convocatoria que obligara a los licitantes a demostrar con documentos ajenos al curriculum, su experiencia por todo el tiempo requerido en el manejo de tiendas virtuales y atención a corporativos, en tal virtud, prevalece la aclaración general número once de la junta de aclaraciones en relación con el numeral 4.6.6 de la convocatoria, en el sentido de *"...bajo protesta de decir verdad, que acredite la antigüedad y experiencia en el suministro de bienes similares a través del suministro por sitio de sistema web, a los requeridos en este proceso."*; en todo caso, es obligación de la inconforme fortalecer su presunción con otros medios probatorios idóneos para tal efecto, es decir, la accionante, al alegar la presunción de mérito, debió probar el o los supuestos de dicha presunción, lo que en la especie no ocurrió, por lo que su presunción se desvanece al no verse fortalecida ni acreditada; lo anterior de conformidad con los artículos 192 y 197 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior, resulta procedente otorgar pleno valor probatorio al curriculum de la empresa FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., prueba que se adminicula con el contenido de la convocatoria, actas de junta de aclaraciones y fallo de la licitación que nos ocupa; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que de tales pruebas se desprende que la adjudicada cumplió con el numeral 4.6.6 de la convocatoria y su correspondiente aclaración número once realizada en la junta de aclaraciones, en lo relativo a *"...bajo protesta de decir verdad, que acredite la antigüedad y experiencia en el suministro de bienes similares a través del suministro por sitio de sistema web, a los requeridos en este proceso."*, por tanto esta resolutoria advierte que la empresa adjudicada cumplió con el numeral 4.6.6 de la convocatoria, y al ser así, no se ubica en el supuesto del numeral 11.1.1 o en algún otro de los motivos de descalificación contenidos en el numeral 11 de la convocatoria toda vez que esta resolutoria no percibe que la adjudicada haya presentado información incongruente o falsa; pues si bien es cierto no cuenta con siete años cumplidos de experiencia, igual de cierto es que el requisito establecido en la convocatoria consistió en manifestar bajo protesta de decir verdad contar con más de seis años para que de conformidad con el cuadro de evaluación técnica alcanzare el puntaje máximo, requisito que a juicio de esta autoridad fue cumplido a cabalidad por la empresa adjudicada, puesto que no



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

10836

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

se fijó como requisito *sine qua non* contar con siete años cumplidos, sino sólo acreditar años de experiencia estableciendo mecanismos de evaluación por puntaje, y en el caso de la adjudicada acreditó tener más de seis años de operaciones.

En cuanto al sistema de evaluación en el cual la accionante refiere que en el numeral 4.6.6 de la convocatoria, la convocante fijó dieciocho puntos como puntaje máximo para su cumplimiento, lo cual, desde su punto de vista, es contrario a lo establecido en la sección segunda de los "Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes de los procedimientos de contratación" ya que en dichos lineamientos se establece en el rubro de experiencia y especialidad del licitante un rango de 5 a 7.5 puntos o unidades porcentuales; sobre el particular, esta resolutora determina que no ha lugar a realizar manifestación alguna al respecto, toda vez que se trata del motivo de inconformidad sobre un punto de la convocatoria, el cual conforme lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la materia, se esgrimió en forma extemporánea, ya que, la empresa promovente solicitó su revisión hasta el momento en que interpone la presente instancia, y en todo caso, debió inconformarse sobre este aspecto dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones y acreditar que presentó escrito en el cual manifestó su interés en participar en el procedimiento licitatorio de mérito, dos supuestos que en el presente caso no cumple la inconforme, tomando en cuenta para ello, que el acta de la junta de aclaraciones del procedimiento licitatorio que nos ocupa inició el diez de noviembre de dos mil diez y concluyó al día siguiente once de noviembre, de manera que para que procediera analizar el aspecto que aquí se anota, debió promover su inconformidad sobre este motivo a más tardar el diecinueve de noviembre de dos mil diez, lo que en la especie no ocurrió, ya que la presente instancia la promovió el seis de diciembre de dos mil diez, por lo que a juicio de esta resolutora es extemporánea su manifestación respecto del hecho que pretende sujetar al análisis de esta autoridad, aunado a que no anexó el escrito en el cual debió haber manifestado su interés en participar en el procedimiento licitatorio en cita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Respecto de lo aducido por la inconforme, en el sentido de que el dictamen técnico y fallo se encuentran afectados de nulidad al estar sustentados en una "evaluación equívoca, incongruente y errónea," por considerar que la adjudicada no cumplió con el numeral 4.6.27 de la convocatoria relativo a "Plan de pruebas detallado del sistema", es de señalar que en el referido numeral la convocante solicitó "Plan de trabajo documentado, incluyendo personal del licitante asignado a la implementación, roles, responsabilidades, diagrama de Grantt, plan de pruebas detallado del sistema".

La empresa adjudicada en la junta de aclaraciones inquirió:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

30837

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

“Como será evaluado el cumplimiento, la presentación del plan de trabajo será suficiente o se dependerá de alguna evaluación en relación a su contenido, de ser así especificar ya que esta no podría ser subjetiva.”

La respuesta de la convocante fue:

“Con la presentación del plan de trabajo que deberá contener como mínimo: Personal del licitante asignado a la implementación, roles, responsabilidades, diagrama de Grantt, plan de pruebas detallado del sistema.”

Situación que se corroboró a la propia inconforme en el mismo acto cuando preguntó:

“Entendemos que se refieren al plan de trabajo que se implementara para la adecuación puesta en operación y pruebas del servicio, donde se indiquen las áreas involucradas así como los tiempos responsabilidades, en caso de resultar adjudicados. ¿Es correcto?”

La respuesta de la convocante fue:

“El plan de trabajo deberá integrarse en la presentación de su propuesta”

Por su parte el licitante PAPELERA LOZANO HERMANOS, S.A. DE C.V. preguntó:

“Podrían decirnos en que otra forma podemos cubrir este punto? Ya que nuestra empresa no a manejado este sistema en su totalidad?”

Respuesta:

“La licitante deberá apegarse a lo incluido en el numeral 4.6.27.”

Derivado de lo anterior, esta resolutora analizó la propuesta técnica de la empresa adjudicada en la parte conducente cumplimiento del requisito del numeral 4.6.27 (Carpeta 5 fojas de la 2811 a 2814 de los anexos del informe circunstanciado que obra en autos del expediente en que se actúa) y constató que, de acuerdo a lo solicitado, presentó un plan de trabajo documentado en el que incluyó lo siguiente:

1) Implementación de tienda Electrónica.

En este rubro consideró los siguientes aspectos: solicitud y recibo de información para la definición de imagen corporativa, conocer los requisitos de la SEP para el acceso a la Tienda Electrónica, Definición de tipo de usuario solicitante/autorizador, Establecer reunión con el coordinador encargado de la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

0838

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

seguridad informática dentro de la SEP para hacer pruebas de acceso a la tienda, validación de las normas de seguridad para el uso de la tienda electrónica, así como la extranet en sus instalaciones, muestra de reporte en tienda electrónica pedidos autorizados/pedidos no autorizados y Score card.

2) Definir proceso de facturación.

Este rubro contiene validación de información de acuerdo a formato, fecha de corte, días de revisión, horarios, días de pago, personal a cargo para los trámites de revisión y pago, definición de lugar de revisión, etc. Validación de soportes para la entrega de su facturación y proceso de pago.

3) Plan de prueba detallado.

El licitante consideró la validación previa del funcionamiento de la herramienta (tienda electrónica), captura de pedidos en la tienda electrónica mediante prueba selectiva de usuarios capacitados, de acuerdo a calendarios, presupuesto, catálogo, autorización de pedidos en la tienda electrónica mediante muestra selectiva de usuarios nivel autorizador, validación de reportes de pedidos en tienda electrónica mediante prueba selectiva de acuerdo a pedidos generales y autorizados y previos por autorizar, validación de generación de archivos para el cargue en el sistema de (FESA) para el procesamiento adecuado e inicio de cadena logística, validación de programa de acuerdo a consumos estimados proporcionados en licitación, previo a la generación de las órdenes en el sistema, validación el área de servicios a clientes del cargue de pedidos en el sistema para su procesamiento adecuado, validación en el área de almacén, despacho de la generación de los documentos para llevar a cabo el surtido correcto de los mismos, validación y seguimiento del proceso de facturación con los pedidos generados en la prueba selectiva para su revisión de datos completos de acuerdo a requisitos solicitados en el cronograma de implementación.

4) Inicio de Operaciones: "15-DIC"

Asimismo, se aprecia del documento en análisis que los responsables de ejecutar dicho plan de trabajo son: la coordinación-ejecutiva de cuenta –sistemas, en el caso de la implementación de la tienda electrónica; y la coordinación-ejecutiva de cuenta en el caso de la definición del proceso de facturación; por lo que se refiere al plan de pruebas detallado, la adjudicada señaló además de su coordinación, a la gerencia TI y a la coordinación de la SEP.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

30839

Se programó como fecha de inicio para la implementación de la tienda electrónica y la definición del proceso de facturación, el veinticuatro de noviembre y para el plan de prueba detallado primero, seis y nueve de diciembre de dos mil diez y en la última columna se aprecia el diagrama de grantt.

Así las cosas, analizada la evaluación técnica contenida el dictamen técnico emitido por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Educación Pública, correspondiente a la propuesta técnica del inconforme contra la propuesta técnica de la adjudicada, se aprecia que ambas empresas cumplieron tanto en el plan de trabajo, número de personal especificado, roles y responsabilidades definidas, en relación a los requisitos establecidos en el numeral 4.6.27 de la convocatoria; asimismo, por lo que se refiere a la ganadora, respecto del diagrama de Grantt para la implementación, quedó vacío el rubro "validación de programa de abasto de acuerdo a consumos estimados proporcionados en licitación, previo a la generación de las órdenes en el sistema"; no obstante tanto la inconforme como la adjudicada no cumplieron con el plan de pruebas detallado, la primera porque sólo especifica un tiempo de pruebas y no detalla los casos de prueba, y en el caso de la adjudicada sólo especifica actividades, no scripts de prueba; sin embargo dichas omisiones en ambas empresas no obstaron para que obtuvieran dos puntos, cada una, conforme a la evaluación técnica, de los seis que eran los máximos a asignar y que se obtendrían de la suma de cumplir con la metodología de la propuesta técnica, conforme al numeral 4.6.26 de la convocatoria (un punto); plan de trabajo numeral 4.6.27, (un punto); y esquema estructural de la organización numeral 4.6.28 (cuatro puntos), por lo que en la sumatoria total, ambas empresas OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. y FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. obtuvieron el mismo puntaje, es decir los sesenta puntos establecidos para la evaluación técnica.

Conviene nuevamente precisar en este apartado lo señalado por la convocante en el informe circunstanciado rendido ante esta autoridad en la cual señaló que:

"...se realizó un análisis de toda la información que presentaron los participantes y teniendo presente el contenido del cuarto párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que no será motivo para desechar las proposiciones de los licitantes el incumplimiento de algún requisito, siempre que no afecte la solvencia de la proposición."

Por lo que esta resolutora colige que si bien es cierto ambas empresas tuvieron incumplimientos en el numeral 4.6.27 de la convocatoria, también lo es que dichas omisiones no afectaron la solvencia de sus respectivas propuestas técnicas, tan es así que ambas empresas al cumplir con lo solicitado en convocatoria y junta de aclaraciones en la evaluación técnica, alcanzaron el puntaje máximo, es decir, sesenta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

70840

puntos cada una, de manera que no le depara agravio alguno a la inconforme el supuesto incumplimiento al que alude en su escrito de inconformidad, puesto que ambas empresas obtuvieron el mismo puntaje necesario para pasar a la evaluación de la propuesta económica, en la cual resultó ser más baja la propuesta económica de la adjudicada contra la propuesta económica de la empresa ahora inconforme. Por tanto, es convicción de esta autoridad, que no obstante que ambas empresas incumplieron con el plan de pruebas detallado, ello no fue obstáculo para que ambas obtuvieran los sesenta puntos requeridos conforme la evaluación técnica establecida en la convocatoria.

Por lo anterior, resulta procedente otorgar valor probatorio pleno a la propuesta técnica de la empresa FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., en relación con la convocatoria, actas de junta de aclaraciones, dictamen técnico y fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto que permiten acreditar que contrario a lo aseverado por la inconforme, el dictamen técnico y el fallo de la licitación que nos ocupa, no se encuentra *"afectado de nulidad"* puesto que tal y como se aprecia del dictamen técnico, ambas empresas obtuvieron el puntaje máximo, es decir, sesenta puntos, no obstante que las dos presentaron inconsistencias que no afectaron la solvencia de sus respectivas propuestas, por lo que el dictamen técnico no fue equivoco, incongruente y erróneo como lo aseveró la accionante.

El inconforme asevera que existe una *"omisión en la evaluación"* y en consecuencia un incumplimiento por parte de la empresa adjudicada en el numeral 4.6.24 de la convocatoria relativa a *"planos de las áreas dedicadas a almacenes y centros de distribución"* ya que solamente se limitan a señalar *"11,573 suma de tres almacenes"*, sin establecer de manera detallada, tal y como lo hizo con las demás propuestas de los licitantes, el metraje correspondiente de cada almacén y centro de distribución, por lo que considera que privilegió a la empresa adjudicada.

A este respecto la convocante precisó en el informe circunstanciado que lo señalado en el dictamen técnico en el rubro del numeral 4.6.24 de la convocatoria, es la suma de los planos de los tres almacenes que presentó el licitante ganador, los cuales se encuentran agregados en el expediente de la licitación.

Es de señalar que en la convocatoria en el numeral 4.6.24 se solicitó:

"Planos de las áreas dedicadas a Almacenes y Centros de Distribución"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

0841

En la junta de aclaraciones la empresa CONSORCIO PAPELERO, S.A. DE C.V. preguntó:

¿A qué tipo de planos se refieren en este punto y con todo respeto podrían respondernos cuál es la necesidad de tener dichos planos? En qué punto de la Ley de Adquisiciones se permite solicitar este requisito?

Respuesta:

Los planos que describan el metraje de las áreas donde se ubican el (los) almacén (es), los requisitos se fundamentan en el 'Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas'. DOF 9 de septiembre de 2010.

La empresa SMART CLEANERS, S. DE R.L. DE C.V. preguntó:

Planos de las áreas dedicadas a almacenes y centro de distribución. Solicitamos a la convocante precise y aclare, atendiendo a que el anexo 15 LUGARES DE ENTREGA, el 90% de los domicilios se ubican dentro del Distrito Federal, es correcta mi apreciación en que el centro de distribución deberá encontrarse en el Distrito Federal al igual que el Almacén?

Respuesta:

No se acepta su propuesta, el domicilio del lugar donde el licitante tenga sus domicilios de almacenamiento no está restringido al Distrito Federal, la licitante podrá tenerlo en cualquier entidad federativa, siempre y cuando cumpla con los niveles de servicio requeridos en la presente licitación.

Obra en autos del expediente en que se actúa (carpeta 5 fojas 2872 a 2875) copia certificada de los planos que presentó la empresa adjudicada FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. en los cuales se aprecia el metraje dedicado a almacén en cada uno de ellos;

Plano de almacén del Distrito Federal señala:

Lateral	Medida	Unidad de Medida
L1	123	M
L2	90	M
L3	88	M
L4	115	M
Total m2 L1 X L2	11,070	m2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

70842

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Área destinada almacén	total	9923	m2
------------------------	-------	------	----

En el plano correspondiente al Edificio y Almacенamientos de Guadalajara se observa que está señalado el metraje de cada área que lo compone incluyendo el del Almacén, que mide en total 900 m2 y de igual forma está descrito el Almacén de Monterrey con un total destinado a almacenaje de 750m2.

La suma de metraje de los tres almacenes ofertados por la empresa ganadora da un total de 11,573 metros cuadrados.

En el dictamen técnico, en el rubro Capacidad de Almacenamiento (numeral 4.6.24.), el valor acreditado fue de 11573 y como Nota específica se señaló que es la suma de los tres almacenes.

En el caso de la inconforme de igual forma en el dictamen técnico señala que si presentó los planos y el valor acreditado fue: "9244 m2 Almacén 8645m2 Embarque y Recepción."

Conforme lo anterior se colige que ambos licitantes cumplieron con lo solicitado en la convocatoria al presentar "Planos de las áreas dedicadas a Almacenes y Centros de Distribución, por lo que a juicio de esta resolutoria no existe omisión en la evaluación en el numeral 4.6.24, puesto que en ambos casos se consideró, conforme a sus planos, el metraje dedicado a almacenes y centros de distribución, de manera que es procedente otorgar pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los planos presentados por la empresa FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. mismos que forman parte de su propuesta técnica, a la convocatoria, a las actas de junta de aclaraciones, dictamen técnico y fallo, en virtud de que adminiculadas dichas probanzas permiten colegir a esta autoridad que no es cierto que se haya omitido hacer una evaluación del numeral 4.6.24 y mucho menos que se deje en estado de incertidumbre a los licitantes, toda vez que ha quedado demostrado que la suma del metraje de los tres almacenes de la empresa adjudicada suman en total 11,573m2, quedando claro que la frase "suma de tres almacenes", se refiere al metraje de los almacenes de Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey.

Ahora bien, respecto a su cuestionamiento en el sentido respecto a si los centros de distribución son o no de la empresa adjudicada, ya que en caso de no serlo estaría



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

30843

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

contraviniendo lo dispuesto por el artículo 4.6.14 de la convocatoria, es de señalar que como se desprende del propio numeral, los licitantes bajo protesta de decir verdad manifestaron que en caso de ser adjudicados no subcontratarán ni parcial ni totalmente con terceros, de manera que al no acreditar en forma alguna lo que pretende ser una presunción por parte de la inconforme al preguntar si los centros de distribución pertenecen o están operando como parte de la empresa FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., tal imputación queda sin sustento, ya que no afirma ni mucho menos acredita tal situación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La accionante considera contradictoria e incongruente la evaluación de la propuesta del licitante FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. ya que a su decir incumple con el numeral 4.6.26 de la convocatoria, al manifestar que "respeto (sic) al proceso de órdenes del suministro 'sí' pero lo relativo al proceso de mesa de atención al cliente, proceso de emisión de factura, proceso de explotación de la información y proceso de interfase con el sistema central de monitoreo y administración de servicios 'no' agregando solamente 'mencionados en la narrativa' cuando el requerimiento era desarrollar todo el proceso y no solamente limitarse a mencionarlo", lo que a consideración de la inconforme se traduce en un trato privilegiado de la propuesta de la empresa hoy adjudicada.

En la convocatoria, en el numeral 4.6.26, se estableció:

"Procesos documentados según lo especificado en el Anexo Técnico"

En la junta de aclaraciones como aclaración general número 14 la convocante estableció lo siguiente:

*"Se modificó el punto 4.6.26 quedando de la siguiente manera
Procesos documentados incluyendo diagramas de flujo en la metodología que defina el licitante especificando como mínimo los siguientes procesos:*

Órdenes de suministro

Colocación de órdenes de suministro

Ordinarias y prioritarias

Con sin autorización

Autorización de órdenes de suministro

Entrega y recepción de productos

Completas e incompletas

Mesa de atención a clientes

Emisión de factura

Desglose de entregas

Cálculo de penas convencionales



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

10844

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Explotación de información
Consultas de órdenes
Autorizadas
Por autorizar
Entregadas
Reportes
Extracción de información
Interfase con el sistema central de monitoreo y administración de servicios.
Carga y mantenimiento de catálogos"

La empresa FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. preguntó:

"Favor de aclarar a que se refiere con procesos documentados de acuerdo al anexo técnico, indicar que deberá contener para dar cumplimiento. Los procedimientos de operación de nuestra empresa forman parte de su activo y son confidenciales, solicitamos que la manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cuenta con procesos que garantizan el cumplimiento de lo solicitado en el anexo técnico sea suficiente para dar cumplimiento."

Respuesta:

"Los procesos deberán de contener las características del sistema web para el registro, órdenes de suministro, autorización y atención de suministros, así como la contabilidad, penas convencionales y deducciones por la prestación deficiente del suministro, modalidades de orden suministro que deberá considerar el sistema, capacitación del personal usuario en el uso del sistema, mesa de atención al cliente, interfase con el sistema central de monitoreo y administración de servicios."

La inconforme formuló la siguiente pregunta:

"Solicitamos a la convocante nos especifique a que se refieren con este punto ya que lo solicitado en el mismo corresponde a la propuesta técnica del anexo 8 y en formato de evaluación técnica en el numeral 8.13 dice METODOLOGIA DE LA PROPUESTA TECNICA, podemos dar cumplimiento a este punto anexando el manual de usuario con los procedimientos del portal ofertado para el servicio, favor de aclarar."

Respuesta:

"El manual de usuario no sustituye la documentación de procesos, por lo que es necesario presentar lo solicitado en los puntos 4.6.26 y 8.1.3"

Por su parte la empresa PAPELERIA LOZANO HERMANOS, S.A. DE C.V. preguntó:

"¿Podrían decirnos como documentar estos procesos y a qué punto del anexo técnico se refieren?"



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

30845

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Respuesta:

"Para documentar los procesos del anexo técnico se podrán utilizar formatos libres. Y serán los que se describen a detalle en la primera página del anexo técnico."

Obra en autos del expediente en que se actúa (carpeta 5 fojas 2877 a 2899), copia certificada del documento presentado por FORMAS EFICIENTES, S.A.DE C.V. en cumplimiento al numeral 4.6.26 de la convocatoria denominado: "PROCESOS DOCUMENTADOS INCLUYENDO DIAGRAMAS DE FLUJO, EN LA METODOLOGÍA QUE DEFINA EL LICITANTE ESPECIFICANDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES PROCESOS", en dicho documento se aprecia que la empresa ahora adjudicada describe en cuanto a las órdenes de suministros los siguientes aspectos: colocación de órdenes de suministro, ordinarias y prioritarias, locales y foráneas, con y sin autorización, autorización de órdenes de suministros, entrega y recepción de productos, mesa de atención a clientes, emisión de factura, desge de entregas, cálculo de penas convencionales, explotación de información, consulta de órdenes, (en este último incluye una impresión de pantalla en que se aprecia que el pedido fue liberado y enviado por parte del autorizador), consultas de órdenes por autorizar (aparece una impresión de pantalla del reporte de pedidos por autorizar), consultas de órdenes entregadas, reportes, describe igualmente la generación del archivo TXT y lo acompaña con una impresión de pantalla y una muestra de archivo TXT y por último, describe la carga y mantenimiento de catálogos; las dos páginas siguientes contienen un diagrama de flujo de los procesos antes descritos. En las páginas subsecuentes describe mediante narrativa y diagramas de flujo las actividades que se realizan en el surtido y con ello evitar errores del material una vez que fueron asignadas por mesa de control y lo relativo a la operación de distribución y entrega a usuario de los pedidos solicitados.

En el dictamen técnico por lo que se refiere al cumplimiento del numeral 4.6.26 por parte de las empresas FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. (adjudicada) y OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. (inconforme) se lee lo siguiente:

FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.

"...

8.1.3		MÁXIMO DE PUNTOS	PRESENTÓ	VALOR ACREDITADO	PUNTOS RECIBIDOS	NOTAS
	PROPUESTA DE TRABAJO	6			6	
	METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA TÉCNICA (NUMERAL 4.6.26)	2			2	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

10846

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	4.6.26 Procesos documentados incluyendo diagramas de flujo, en la metodología que defina el licitante especificando como mínimo los siguientes procesos: Órdenes de Suministro, Mesa de Atención al cliente, Emisión de Factura, Explotación de la información, interfase con el sistema central de monitoreo y administración de servicios.					
	Proceso de Ordenes de Suministro		SI			Incluye además proceso de Surtido de Material, Registro de calidad y embarques, así como pantallas del sistema.
	Proceso de Mesa de Atención al cliente		NO			Mencionada en narrativa
	Proceso de Emisión de Factura		NO			Mencionada en narrativa
	Proceso de Explotación de la Información		NO			Mencionada en narrativa
	Proceso de interfase con el sistema central de monitoreo y administración de servicios.		NO			Mencionada en narrativa

...

OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.

“ ...

8.1.3		MAXIMO DE PUNTOS	PRESENTO	VALOR ACREDITADO	PUNTOS RECIBIDOS	NOTAS
	PROPUESTA DE TRABAJO	6			6	
	METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA TÉCNICA (NUMERAL 4.6.26)	2			2	
	4.6.26 Procesos documentados incluyendo diagramas de flujo, en la metodología que defina el licitante especificando como mínimo los siguientes procesos: Órdenes de Suministro, Mesa de Atención al cliente, Emisión de Factura, Explotación de la información, interfase con el sistema central de monitoreo y					



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

0847

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	administración de servicios.					
	Proceso de Ordenes de Suministro		SI			Se incluye diagrama, se explica con narrativa e incluyen pantallas del sistema.
	Proceso de Mesa de Atención al cliente		NO			Se explica con narrativa
	Proceso de Emisión de Factura		SI			Propone emisión de factura por entrega y no mensual
	Proceso de Explotación de la Información		NO			Se explica con narrativa
	Proceso de interfase con el sistema central de monitoreo y administración de servicios.		NO			Se explica con narrativa

...”

De lo antes transcrito se observa que ambas empresas incumplieron parcialmente con dicho punto en tanto que no presentaron el proceso de algunos aspectos en diagrama de flujo, sólo en narrativa, omisiones de ambas empresas que no obstaron para que cumplieran las especificaciones técnicas y obtuvieran ambas el puntaje máximo, es decir, sesenta puntos para la evaluación técnica, tomando en cuenta para ello, lo dispuesto en el artículo 36 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que: **“Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.”**

Así las cosas y toda vez que la convocante en la junta de aclaraciones como aclaración numero 14 determinó que los procesos documentados y los diagramas de flujo serían expuestos en la metodología que el propio licitante definiera, a juicio de esta autoridad, la empresa FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. no incumplió con el numeral 4.6.26 ya que aún no presentando todos los procesos en un diagrama de flujo, lo cierto es que los describió, situación similar ocurrió en este rubro por la empresa inconforme, sin embargo, dichos incumplimientos no afectaron la solvencia de su propuesta por lo que no son motivos suficientes para declarar nulo, ni mucho menos considerar carente de fundamentación y motivación el dictamen técnico y fallo aquí impugnados.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

90848

La accionante asevera que la empresa adjudicada incumplió con el numeral 4.6.30 de la convocatoria, consistente en presentar informe técnico del fabricante con el cual compruebe que cumple con la calidad del papel solicitado, conforme a la tabla técnica que se describe en dicho numeral.

En la junta de aclaraciones como aclaración general número 13 se aclaró lo siguiente:

"Debe decir: Presentar informe técnico del fabricante con el cual compruebe que cumple con una blancura igual o superior a 87% de blancura y un peso base igual o superior de 75 gramos por metro cuadrado."

Obra en autos del expediente en que se actúa (carpeta 5 fojas 3076 y 3077) escrito signado por el representante legal de la empresa FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. en el cual bajo protesta de decir verdad manifestó que el papel para uso de oficinas que oferta cumple con una blancura igual o superior a 87% de blancura y un peso base igual o superior a 75 gramos y adjunta informe de dieciocho de noviembre de dos mil diez, signado por el "Ing. [REDACTED]" del área de Aseguramiento de Calidad y Desarrollo de la empresa CORPORACIÓN SCRIBE, en el cual signa la especificación técnica del papel foto bond BCO de 75 gr/m², cuya vigencia es de seis meses a partir de la emisión del mencionado documento.

En el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación de mérito, corren agregados como anexo 2, los listados que contienen la relación de documentación presentada por los licitantes, entre éstas la correspondiente a la empresa inconforme OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. y la de FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., de los cuales se aprecia que, en ambos, casos las empresas cumplieron con el numeral 4.6.30 de la convocatoria, pues presentan el informe técnico del fabricante con el que se comprueba que el papel ofertado cumple con una blancura igual o superior a 87% de blancura y un peso base igual o superior de 75 gramos por metro cuadrado.

Por lo anterior, resulta procedente otorgar pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al escrito mediante el cual bajo protesta de decir verdad la empresa FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., manifestó que el papel para uso de oficinas que oferta cumple con una blancura igual o superior a 87% de blancura y un peso base igual o superior a 75 gramos, al informe de dieciocho de noviembre de dos mil diez, signado por el "Ing. [REDACTED]" de Aseguramiento de Calidad y Desarrollo de la empresa CORPORACIÓN SCRIBE en el



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

30849

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

cual signa la especificación técnica del papel foto bond BCO de 75 gr/m2, documentales administradas con el contenido de la convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas técnicas, dictamen técnico y acta de fallo de la licitación de mérito, en cuanto permiten acreditar que la empresa adjudicada FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., contrario a lo aseverado por la inconforme, si cumplió con lo solicitado en el numeral 4.6.30 de la convocatoria y la aclaración número trece del acta de la junta de aclaraciones, en el sentido de "...Presentar informe técnico del fabricante con el cual compruebe que cumple con una blancura igual o superior a 87% de blancura y un peso base igual o superior de 75 gramos por metro cuadrado."

Por último, cabe señalar que en el acta de fallo de la licitación que nos ocupa, la convocante plasmó lo siguiente:

...
Con fundamento en el artículo (sic) 36 y 36 bis de la Ley en la Materia, esta Dirección de Adquisiciones emite lo siguiente:

...
Con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción XIII, 36 párrafos segundo y tercero y 36 bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 de su Reglamento, y lineamiento octavo de la sección segunda capítulo segundo del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de contratación de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles relacionados con las mismas, se evaluaron las proposiciones técnicas y económicas presentadas, y se elaboró el dictamen técnico por parte del área requirente y la convocante realizó evaluación de la propuesta económica de conformidad con lo señalado en el punto 7.14 de la convocatoria del presente procedimiento.

...
Con fundamento en el acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitido por la Secretaría de la Función Pública, en su capítulo segundo sección cuarta numeral 10 inciso I que menciona que 'La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser consideradas solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 puntos máximos que se pueden obtener en su evaluación', no resultaron solventes en la evaluación técnica..., ambas no alcanzan el puntaje requerido de 45 puntos para continuar en el proceso licitorio.

FALLO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010

0850

Con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudica el contrato al licitante cuya proposición cumplió con todos los requisitos legales, su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación o unidades porcentuales a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dio como resultado la mayor puntuación o unidades porcentuales, por ser la propuesta económica solvente más baja, cumplir con las especificaciones técnicas y reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos, las condiciones leales, técnicas y económicas requeridas, se adjudica la contratación consolidada.... al licitante que a continuación se precisa..."

Considerando la transcripción que antecede y lo expuesto en el desarrollo del presente instrumento, esta resolutoria infiere que contrario a lo aseverado por la inconforme, en la emisión del dictamen técnico y fallo aquí impugnados, no se transgredió lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27, 36, 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 último párrafo y 48 su Reglamento, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que ambos documentos se encuentran debidamente fundados y motivados, de manera que, en todo caso, quedó a cargo de la inconforme acreditar su aseveración contenida en su escrito inicial de inconformidad en el sentido de que: "...la evaluación es parcial y tendenciosa, llevando a cabo únicamente una 'simulación de actos' llevando a cabo una a 'Competencia Desleal' en total perjuicio de la Convocante y en total contravención a los principios de Legalidad y Transparencia del Proceso licitatorio en comento, conculcando con ello los derechos de los demás licitantes interesados que participamos en dicho evento,...", situaciones que la inconforme no acreditó de manera fehaciente, pues como se comprobó con antelación, ambas empresas, inconforme y adjudicada, no vieron afectada la solvencia de sus respectivas propuestas técnicas, no obstante los incumplimientos en que incurrieron tan es así que como ha quedado de manifiesto, ambas alcanzaron el puntaje máximo requerido para la evaluación técnica, es decir sesenta puntos; en esa virtud, resultaron infundados todos y cada uno de los argumentos esgrimidos por la inconforme OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. en su escrito de inconformidad, atento a lo dispuesto en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo previamente analizado y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Atento a lo expuesto en el Considerando III inciso B) de este instrumento, la empresa OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. no acreditó contravenciones a la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0023/2010 30851

normatividad de la materia, motivo por el cual resultan infundados los argumentos esgrimidos en su escrito de fecha seis de diciembre de dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se determina infundada su inconformidad.

SEGUNDO.- Notifíquese a OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. y a FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública la presente resolución para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución podrá ser recurrida conforme al artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo acordó y firma el Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

PARA: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.- Para su atención.- Presente.

C. [Redacted] -Representante Legal de OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.- [Redacted] -Presente.

C. [Redacted] Representante Legal de FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.- [Redacted] -Presente.

C.c.p.- Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Presente.

ABH/AACH/SPL

FOLIOS NÚMEROS: 015603, 015785, 016228, 016515, 016632, 000355 y 001837.

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada y confidencial."